

Expediente: 6832/24

Carátula: ALDANA CARLOS HORACIO C/ BANCO BBVA S.A S/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL Nº 2

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD** Fecha Depósito: **20/05/2025 - 00:00** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 20181859173 - ALDANA, CARLOS HORACIO-ACTOR/A 90000000000 - BANCO BBVA S.A., -DEMANDADO/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES Nº: 6832/24



H102325517313

Juzgado Civil y Comercial Común XI nom

JUICIO: ALDANA CARLOS HORACIO c<br/>/ BANCO BBVA S.A s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE.  $\rm N^{\circ}$ 6832/24

Proveyendo actuación: OTROS - POR: POLICHE, GERARDO AUGUSTO - 19/05/2025 09:20

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

Agréguese el acta de cierre sin acuerdo acompañada. En su mérito, corresponde proveer la demanda:

- 1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase a Carlos Horacio Aldana (DNI 24.409.373) en el carácter de actor en autos, con el patrocinio del letrado Gerardo Augusto Poliche (MP 3315). Désele intervención.
- 2) Intimo al letrado presentante para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).
- 3) En virtud del artículo 481 del CPCCT, la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.
- 4) Conforme lo dispuesto por el artículo 480 del CPCCT, la presente causa tramitará según las normas del proceso sumario. Remítanse los autos a Mesa de Entrada Civil para que proceda a la recaratulación de su objeto, debiendo consignar: s/ PROCESO DE CONSUMO.
- 5) Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que <u>una vez que le sea requerido</u> y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la

Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

- 6) Córrase traslado de la demanda a BANCO BBVA ARGENTINA S.A. en el domicilio denunciado. Convoco a las partes el día 31/07/2025 a horas 14:00 a la Primera Audiencia en los términos del artículo 468 del CPCCT, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 467 del citado digesto procesal. Se hace saber que la parte demandada podrá contestar demanda por escrito con una antelación de hasta 5 (cinco) días antes de la fecha fijada, caso contrario, deberá contestarla oralmente. Las partes deberán concurrir munidas de las pruebas de las que intenten valerse y acreditar identidad con DNI.
- 7) La audiencia será celebrada de manera **presencial** en la **Sala N**° 1 ubicada en calle Lamadrid n° 420 de esta ciudad.
- 8) Acompañe la parte actora la respectiva movilidad para correr traslado de demanda.

Fdo: Dra. Inés de los Ángeles Yamúss - Jueza Civil y Comercial Común de la XIº Nominación. EPN

## Actuación firmada en fecha 19/05/2025

Certificado digital: CN=YAMUSS Ines De Los Angeles, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222646419

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.